

EXPTE Nº:086/B.J./96
SANCIONADA: 21 DE JUNIO 1996.-
PROMULGADA: 4-7-96-
DECRETO Nº: 457-96-
ORDENANZA Nº: 335/HCD/96.-
=====

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA
DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1996, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ART.1) A LOS FINES de la presente Ordenanza se entiende por "Espectaculo Público", a toda actividad cultural, social deportiva, que se desarrolle en locales cerrados o no, con o sin venta de entradas, cuya realización dependa de asistencia de público. En este sentido se entiende como ESPECTACULO PUBLICO a los siguientes eventos:

- a) Circos.-
- b) Bailes Públicos con o sin Espectaculos.-
- c) Evento de Box.-
- d) Parque de Diversiones.-
- e) Festivales.-
- f) Calesistas.-

ART.2) Para realizar ESPECTACULOS PUBLICOS, sean estos o no a título oneroso será obligación contar con autorización Municipal, la que deberá tramitarse conforme a lo reglado mediante la presente Ordenanza.-

DE LOS ORGANIZADORES

ART.3) Podrán solicitar autorización para la realización de ESPECTACULOS PUBLICOS: a) Las entidades de bien Publico, Deportivas, culturales, organismo oficiales, clubes colegiales, centro de estudiantes.-

b) Los particulares, sean estas personas físicas o jurídicas, En este caso podrán solicitar autorización para cada evento.-

ART.4) La Municipalidad extenderá las autorizaciones o en su caso la habilitación para la realización de ESPECTACULOS PUBLICOS a partir de las 72 hs. de que el solicitante haya cumplido en tiempo y forma la totalidad de los requisitos que se enumeran en los art. siguientes.-

DE LOS REQUISITOS:

ART.5) Solicitantes incluidos en el inciso a) del art. 3º) Deberán:

- 1) Presentar autorización escrita del responsable o propietario del lugar físico en el que se realizara el ESPECTACULO PUBLICO, quien para ello deberá acreditar su

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE

condición como tal.

2) Presentar autorización del responsable del Establecimiento al que concurren o de la Cooperadora o Asociación de padres que los avalan, cuando el **ESPECTACULO**, sea organizado por centros de estudiantes, grupo de alumnos o similares.

3) Tramitar la obtención de la autorización para el "**expendio de bebidas alcohólicas**" en el caso de que durante el **ESPECTACULO**, se vendan bebidas alcohólicas.

ART.6) Solicitantes incluidos en el inciso b) del art. 3ª Deberán:

- 1) ser mayores de edad.-
- 2) Presentar certificado de buena conducta expedido por Policía.-
- 3) Presentar patente de bebidas alcohólicas tramitada conforme lo establecen las Ordenanzas vigentes. Para lo cual queda establecido que en un todo de acuerdo a la legislación vigente, la misma deberá renovarse anualmente.
- 4) Acreditar que no es deudor Municipal, mediante el correspondiente certificado de libre deuda.
- 5) Comprobante de pago por la autorización municipal para la realización de Espectáculos Públicos.

ART.7º) Los solicitantes deberán abonar:

1) **PATENTE DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS:**

- | | |
|------------------------------|-----------|
| a) ANUAL..... | 700 U.F.- |
| b) TEMPORARIA (6 MESES)..... | 500 U.F.- |
| c) POR CADA ESPETACULO..... | 100 U.F.- |

2) Por autorizaciones para organización de Espectáculos Públicos, se aplicara lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

3) Los solicitantes incluidos en el Artículo 3º Inciso a) de la presente norma, abonarán el 50% de los montos establecidos.-

ART.8º) El Departamento Ejecutivo, podrá eximir del pago de las tasas y/o derechos establecidos, a entidades de bien público cuando mediare solicitud expresa y razones de interes comunitario debidamente consideradas.

ART. 9º) **Requisitos comunes:** En todos los casos deberán presentar certificado que acredite seguridad contra incendios, expedido por la Unidad de Bomberos.

Si el **ESPECTACULO**, se realizara en un lugar que no cuenta con habilitación específica para este tipo de eventos deberán solicitar con una antelación de 72 hs. la inspección Municipal del Local a efectos de acreditar que el mismo cuenta con las condiciones mínimas de seguridad e higiene. Para el caso de los organizadores que hayan obtenido habilitación definitiva, conforme lo establece el inciso b) del art. 3ª y realicen **ESPECTACULOS** en diferentes lugares, deberán solicitar la inspección Municipal del lugar antes de cada evento.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE

DE LOS LOCALES

ART.10) Podrán exceptuarse de contar con habilitación Comercial específica, los locales en que no se realicen **ESPECTACULOS PUBLICOS** en forma permanente, entendiéndose por tal los que no superen la realización de mas de tres eventos cada treinta días. En este caso deberán indefectiblemente, contar con el certificado de Inspección Municipal tramitado conforme lo establece el art. 7º.

ART.11) Los locales y predios destinados a **ESPECTACULOS PUBLICOS** deberán mantenerse en buen estado de conservación y aseo, reunir las condiciones higienico sanitarias acorde a la capacidad o predio, según las Ord. vigentes.

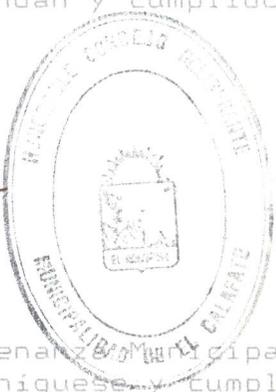
DISPOSICIONES GENERALES

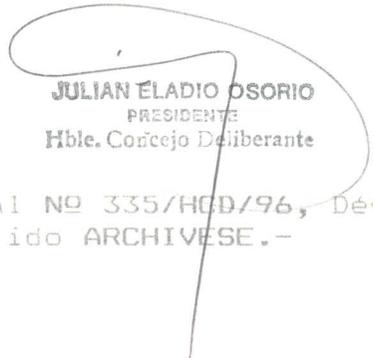
ART.12) El incumplimiento de cualquier aspecto de la presente Ord. facultará a la Municipalidad a suspender el **ESPECTACULO PUBLICO** en forma inmediata, labrandose el acta de infracción correspondiente a efectos de su remisión al Juzgado de Falta. En este sentido serán de aplicación a las violaciones de la presente Ord. las multas establecidas en el código de falta.-

ART.13) **REFRENDARA**, la Presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante, Don **JUAN MANUEL MIÑONES**.-

ART.14) **TOMEN**, conocimiento secretarias de Bkloques, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás Dependencias que correspondan y cumplido **ARCHIVESE**.-


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 335/HCD/96, Dése a Boletín Municipal, comuníquese y cumplido **ARCHIVESE**.-